



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de septiembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se regula la constitución de bolsas de viviendas de alquiler social.

Los problemas en materia de vivienda derivados de la situación actual de crisis económica y alta tasa de desempleo, que provoca que muchas personas, y en ocasiones familias enteras, se vean abocadas a no poder hacer frente a los pagos de hipotecas y alquileres, poniendo en riesgo la permanencia en su vivienda habitual, y originando, en ocasiones, situaciones muy dramáticas, han motivado la respuesta de las Administraciones Públicas, que intentan paliar, en lo posible, dichos problemas.

A estos efectos, la Diputación General de Aragón ha puesto en marcha el Plan Aragonés de Gestión Social de la Vivienda, con el objetivo de atender a aquellos colectivos más vulnerables, que encuentran mayores dificultades para el acceso a la vivienda. Uno de los programas incluidos en dicho Plan, el de Alquiler Social, contempla la constitución de Bolsas de viviendas para el alquiler social, incorporando garantías e incentivos para los propietarios que aporten viviendas a las Bolsas, así como ayudas económicas destinadas a complementar las rentas pagadas por los inquilinos.

En cumplimiento de las previsiones del Plan Aragonés de Gestión Social de la Vivienda se ha aprobado el Decreto 102/2013 del Gobierno de Aragón, de 11 de junio de 2013, por el que se regula la Red de Bolsa de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

El artículo 2 del citado Decreto dispone que la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón estará formada por Bolsas de viviendas, que se constituirán mediante orden del Consejero competente en materia de vivienda, con carácter territorial o finalista, en aquellos municipios de Aragón en los que exista demanda de vivienda social en alquiler. Las citadas Bolsas estarán integradas por las viviendas del patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se determine, así como las procedentes del resto de Administraciones Públicas, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, entidades financieras de crédito, Entidades sociales no lucrativas, y particulares, ya sean personas físicas o jurídicas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de la competencia exclusiva en materia de vivienda, conferida por el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, de las competencias atribuidas por el Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, mediante la presente orden, dispongo:

Primero.— Las Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social quedarán constituidas cuando se proceda a la firma de cada convenio de colaboración con las entidades gestoras que se determine.

Segundo.— Asimismo queda constituida una Bolsa con carácter finalista destinada a colectivos en situación de exclusión social de conformidad con el artículo 15 del Decreto 102/2013.

Tercero.— Las Bolsas referidas anteriormente estarán integradas por viviendas aportadas por las fuentes mencionadas en el artículo 2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas de Alquiler Social de Aragón.

Cuarto.— La gestión de cada bolsa se realizará por la correspondiente entidad gestora, de conformidad con lo previsto en el convenio que se suscriba.

Quinto.— La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como responsable de la Red de Bolsas para el Alquiler Social de Aragón, asume las funciones de supervisión, colaboración e intervención en cuantas cuestiones sean de su competencia, en el marco de lo establecido en el Decreto 102/2013.



Sexto.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, para su general conocimiento.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes.
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO.**